RESOLUCION

Número: 2024-0073 Fecha: 18/01/2024

RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 305/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento:** Sancionador por publicidad

A la vista de los siguientes antecedentes, como Directora General de Urbanismo de esta entidad dicto la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Examinando los documentos que obran en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero**.- Con requerimiento de fecha 12 de septiembre de 2023, se solicitó a la entidad GRUPO EMPRESARIAL LA FLORIDA, S.L., B85494243 el cumplimiento del deber de identificar verazmente al propietario del soporte publicitario de tipología Monoposte SPT–220 de dimensión aproximada de 8 x 2 en latitud 40°33’15.22’’N y longitud 3°53´57.60’’O de C/ Rosa de Lima, 2, en Autovía A-6 km 25,8 margen entrada, cuya referencia catastral es 3898204VK2839S0001UG de Las Rozas de Madrid en el plazo de 20 días naturales, presentándose instancia por ésta en fecha 27 de septiembre de 2023, en la que si bien se niega haber realzado la instalación, no así la titularidad, mantenimiento y explotación actual de la estructura.

**Segundo**.- Por Providencia de la Directora General de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2023 en el expediente de Actuaciones Previas 2022/26SU/07 y como consecuencia de un proceso de localización de soportes publicitarios en el término municipal, se insta a iniciar diligencias al objeto de proceder a la instrucción expediente sancionador oportuno y solicitando que se emita informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal en los que se identifique si se dispone de la preceptiva licencia y de si la instalación es susceptible de legalización, atendiendo a la presunta infracción de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias sobre el soporte publicitario SPT - 220 localizado en la dirección señalada.

**Segundo**.- En fecha 11 de enero de 2023, se expide Informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. M.T.R., en el que se constata la instalación sin licencia del soporte publicitario SPT - 220 de tipología VALLA - CARTELERA, con una dimensión aproximada de 8 x 3 m. en latitud 40°33'15.22"N y longitud 3°53'57.60"O, en CL ROSA DE LIMA 2 de la parcela cuya referencia catastral es 3898204VK2839N0001UG.

Conforme a estos antecedentes, se motiva el siguiente informe-propuesta bajo los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.- Hecho infractor:** Conforme al artículo 48 a) de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el Ámbito Urbano del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el nº 134

del *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de fecha 7 de junio de 2004 (OMAP, en adelante) constituye infracción grave la ausencia de licencia o el incumplimiento de las condiciones de ésta, en la colocación de carteleras.

RESOLUCION

Número: 2024-0073 Fecha: 18/01/2024

**Segundo.- Sanción**: La comisión de las infracciones así tipificadas, se sancionarán con **multas de 6.010,10 a 18.030 euros y la retirada del soporte publicitario**, conforme al mismo artículo 48 de la Ordenanza señalada.

Sin perjuicio de las sanciones impuestas, los interesados deberán restablecer la situación a su estado original previo al objeto de la infracción administrativa, teniendo en cuenta que, en caso contrario, podrá tener lugar la ejecución subsidiaria del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado.

**Tercero**.- **Responsabilidad**: De acuerdo con el artículo 49 de la OMAP serán responsables directos de las infracciones las empresas publicitarias o las personas físicas que hubiesen dispuesto la realización de la actividad publicitaria; y subsidiariamente, el propietario del terreno, inmueble o actividad donde se ubique el soporte identificativo o publicitario.

**Cuarto**.- **Competencia de resolución de expediente sancionador:** En virtud del artículo 232 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7

/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Resuelvo Sexto del Decreto del 29 de diciembre de 2021, el órgano competente para iniciar y resolver expediente sancionador es la Directora General de Urbanismo, Dña. C.M.B.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/112 de 15 de enero de 2024.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Directora General de Urbanismo según Decreto 4250, de 09 de Octubre de 2023, por la presente resuelve:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO**.- Incoar expediente sancionador por **infracción grave** señalado en el artículo 48 a) de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el Ámbito Urbano del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por la ausencia de licencia o el incumplimiento de las condiciones de ésta, en la colocación de carteleras. El hecho infractor es la instalación sin licencia del soporte SPT - 220 de tipología VALLA - CARTELERA, de dimensión aproximada de 8 x 3 m. en latitud 40°33'15.22"N y longitud 3°53'57.60"O en CL ROSA DE LIMA 2 de la parcela cuya referencia catastral es 3898204VK2839N0001UG.

El presunto responsable de esta infracción es GRUPO EMPRESARIAL LA FLORIDA, SL con N.I.F. B85494243.

**SEGUNDO**.- Se propone la **sanción de 8.000 € y la retirada del soporte publicitario,** de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias.

**TERCERO**.- **Ordenar la retirada del soporte publicitario en el plazo máximo de quince días**. Sin perjuicio de las sanciones impuestas, **deberá restablecer la situación a su estado original previo al objeto de la infracción administrativa**, teniendo en cuenta que, en caso contrario, podrá tener lugar la ejecución subsidiaria del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado.

RESOLUCION

Número: 2024-0073 Fecha: 18/01/2024

**CUARTO.-** Nombrar como **instructor del procedimiento sancionador** a D. M.A.G.L., funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a los efectos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO**.- Identificar, como **órgano competente para la resolución** del procedimiento sancionador, a la Directora General de Urbanismo, Dña. C.M.B.

**SEXTO**.- Notificar la iniciación del procedimiento a los interesados, y emplazarles por un plazo de diez días, para presentar **alegaciones** y proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales. En caso de presentar alegaciones deberá incluirse en su escrito el número de expediente 80.

En caso de no efectuar alegaciones a la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo establecido al efecto, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD Y TERMINACIÓN DEL

PROCEDIMIENTO: Advertir que se le reconoce la posibilidad de terminar anticipadamente el procedimiento mediante el reconocimiento de la responsabilidad en los términos y con los efectos previsto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, y en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce esta responsabilidad en el plazo indicado e ingresa el importe de la multa reducida, se le aplicará una reducción del 40%. En este caso, se le informa que tiene un **plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde la recepción de la presente para efectuar el abono, con la reducción del 40% de la sanción propuesta, por importe de sanción reducida de 4.800 €**, conforme a los términos establecidos en el artículo

85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, e implica la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción sin necesidad de dictar resolución expresa, produciendo plenos efectos desde el día siguiente al pago, **salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada y la orden de retirada del soporte publicitario, que deberá acometerse en todo caso**.

FORMA DE ABONO DE LA SANCIÓN: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, con las reducciones que procedan, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.: ES\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***, identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en “observaciones” el número de expediente arriba referenciado.

En caso de abono, deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, indicando que se ha procedido abono del importe reducido, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

**SÉPTIMO**.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

RESOLUCION

Número: 2024-0073 Fecha: 18/01/2024

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de acuerdo con el artículo 112.1 de Ley 39

/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39

/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

**OCTAVO.-** En caso de que el interesado sea una persona jurídica, entidad sin personalidad jurídica, si ejerce una actividad profesional de colegiación obligatoria o si actúa en representación, **advertir que las sucesivas notificaciones se practicarán en forma electrónica** por comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo

41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede identificar un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico o ambos para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores.

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**